



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	SANDRA DEL PILAR OTÁLVAREZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	PEDRO ARTURO BERNAL VARGAS
RADICACIÓN:	2009-01906
PROVIDENCIA:	458
DECISIÓN:	REQUIERE

El proceso ingresó al despacho sin pronunciamiento sobre la necesidad de cumplir actualmente la comisión, a pesar de que hace más de un año (10 de febrero de 2023) se inquirió sobre el particular.

En consecuencia, se requiere al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE IPIALES (NARIÑO) para que, en el término de la distancia, informe sobre la vigencia de la comisión ordenada en el proceso de filiación No. 2007-00199, relacionada con la entrega de títulos judiciales en Bogotá.

De no recibirse pronunciamiento alguno dentro de los diez días siguientes a la comunicación efectiva de lo aquí decidido, devuélvase el despacho comisorio a la autoridad comitente sin diligenciar y déjense las constancias a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria:
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66941bdfa974bc65f069cc7fc847b41e2169f07dd8cbb874863a2eabc42ed3f5**

Documento generado en 22/03/2024 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>